



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 812 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 AGO 2022

**VISTO:**

El expediente N° 8795, de fecha 8 de Agosto del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato de Concesión de Productos No Maderables (Castaña) N°17-TAM/C-OPB-A-044-05, con domicilio en el Jr. Gonzales Prada N°945, del del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, la cual solicita autorización de Reingreso a la parcela de corta N° 01, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 03 de marzo del 2020, la 2da Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de octubre del 2020, la 3ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 28 de abril del 2021, la 4ta Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 15 de Marzo del 2022, la 5ta Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 08 de Junio del 2022, y;

EL INFORME TECNICO N° 753-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JOSA, de fecha 16 de Agosto del 2022, emitido por el Bach. Ing° **JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO**, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la parcela de corta N° 01, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 03 de marzo del 2020, la 2da Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de octubre del 2020, la 3ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 28 de abril del 2021, la 4ta Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 15 de Marzo del 2022, la 5ta Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 08 de Junio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente**, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;



Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, latex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;



Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie; para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La **ley N° 27444** (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. **Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

En fecha Noviembre del 2005, el Estado debidamente representado por la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD y la señora **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, suscriben el Contrato de Concesión para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera castaña en el departamento de Madre de Dios con contrato **N°17-TAM/C-OPB-A-044-05**, en un área de 1822.76 hectáreas.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que mediante Informe Supervisión N° 026-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por el **Ing. JUBER HECTOR QUISPE ARIAS**, se recomienda aprobar el PMFI en concesión para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y la PC-01.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, se aprueba el aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera y maderables en la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, por un periodo de un mil noventa y cinco (1095) días calendario.

Que mediante **Informe Técnico N.º 097-2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG**, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el **Ing. WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, se recomienda aprobar la 1ra Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-01, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 03 de Marzo del 2020, se Aprueba la 1ra Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta N° 01.

Que mediante **Informe Técnico N° 086-2020-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el **Ing. WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, se recomienda aprobar la 2da Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-01, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de octubre del 2020, se Aprueba la 2da Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta N° 01.

Que mediante **Informe Técnico N° 359-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM-ESQ**, de fecha 26 de Abril del 2021, emitido por el **Ing. ERIKA SAJAMI QUISPE**, se recomienda aprobar la 3era Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-01, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 28 de abril del 2021, se Aprueba la 3era Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta N° 01.

Que mediante Informe Técnico N° 193-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-SARC, de fecha 24 de Febrero del 2022, emitido por el **Ing. SANDRO ANGELO RENGIFO CARDENAS**, se recomienda aprobar la 4ta Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-01, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 15 de Marzo del 2022, se Aprueba la 4ta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta N° 01.

Que mediante **Informe Técnico N° 455-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/AGEM**, de fecha 26 de Mayo del 2022, emitido por el Tec. **ALEX G. ESPINOZA MICHE**, se recomienda aprobar la 5ta Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-01, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 08 de Junio del 2022, se Aprueba la 5ta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta N° 01.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de Agosto del 2022, con registro de Exp. N° 8740, el (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2019, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 03 de agosto del 2020, la 2da Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de octubre del 2020, , la 3ra Reformulación



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de abril del 2021, la 4ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de Marzo del 2022, la 5ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de Junio del 2022.

Mediante Carta S/N, de fecha 08 de Agosto del 2022, con registro de Exp. N° 5580, el (la) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, solicita autorización de Reingreso a la parcela de corta N° 01, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 19 de Junio del 2019, la 1ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 03 de Marzo del 2020, la 2da Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de octubre del 2020, , la 3ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de abril del 2021, la 4ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de Marzo del 2022, la 5ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de Junio del 2022. puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, por eso es factible atender lo solicitado Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de REINGRESO a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. - **APROBAR**, el REINGRESO a la corta N° 01, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 19 de Junio del 2019, la 1ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 197-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 03 de marzo del 2020, la 2da Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 789-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de octubre del 2020, la 3ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de abril del 2021, la 4ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 153-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de Marzo del 2022, la 5ta Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de Junio del 2022, a la (el) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N°17-TAM/C-OPB-A-044-05, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESIÓN**

Coordenadas UTM de la Parcela de corta (Zona 19S, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	460969	8649661	V9	457516	8644650
V2	461197	8648669	V10	457083	8644789
V3	459586	8645841	V11	456430	8644645
V4	459586	8644339	V12	456430	8646000
V5	458464	8644400	V13	456000	8646000
V6	458542	8643821	V14	456000	8648000
V7	458161	8644003	V15	458120	8648000
V8	457840	8644571	V16	458120	8649661
			Superficie (ha) 1822.76		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Coordenadas UTM de la Parcela de corta (Zona 19S, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	457516	8644650	V11	457036	8647074
V2	457083	8644789	V12	457218	8646909
V3	456430	8644645	V13	457219	8646716
V4	456430	8646000	V14	457462	8646680
V5	456000	8646000	V15	457606	8646533
V6	456000	8646560	V16	457670	8646169
V7	456228	8646560	V17	457565	8645860
V8	456503	8646819	V18	457969	8645290
V9	456858	8646804	V19	457794	8644822
V10	456811	8646981	Superficie (ha) 299.065		

CUADRO N° 03: Especies y volumen a autorizar para el reingreso.

N°	Especie		DMC (cm)	Total Arboles	Total m3
	Nombre común	Nombre Científico			
1	Aleton	<i>Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke</i>	41	3	34.666
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	20	115.914
3	Caraña	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	41	19	84.158
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	5.192
5	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	56	7	27.923
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	1	20.910
7	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	26	220.153
8	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	1	6.616
9	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	51	3	9.550
10	Pashaco blanco	<i>Pakia pendula Bentham ex Walpers</i>	51	1	4.002
11	Pashaco negro	<i>Senegalia tenuifolia (L.) Britton &amp; Rose</i>	51	2	6.706
12	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	9	45.777
13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	18	73.408
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev</i>	41	20	94.743
15	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	20	114.394
16	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.</i>	51	12	158.173
17	Tahuari	<i>Tabebuia capitata (Bureau &amp; K. Schum.) Sandwith</i>	46	6	29.282
TOTAL				170	1051.568

CUADRO N° 04: Volumen a Autorizar Carbón Vegetal

N°	Especies		N° de arboles aprovechables	Volumen(ramas)		Total (kg) carbon vegetal	Periodo de Aprovechamiento
	N. Común	N. Científico		x/arbol	Total m3		
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	49	5	245	40834	
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	6	1.42	8.52	1420	
Total			81		331.52	55254	

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al (el) Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VIA TERRESRE**, con su respectiva GTF y Lista de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "EL TRIUNFO", y para la verificación, obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



**Artículo 3°.- CUMPLASE**, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al concesionario Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO**, titular del contrato con fines no maderables N.° 17-TAM/C-OPB-A-044-05, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

*[Signature]*

CECILIA ADRIANA  
TAMASHIRO CATO  
04815717  
F: 29708122  
H: 10:26